

# **BOLETIN OFICIAL**

# DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

**Año LXIX** 

Jueves 13 de enero de 1994

Número 3.510

# SUMARIO

#### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

- **6** .-Licencia de apertura a Inserso para dedicarlo a Guardería en Bda. Juan Carlos I.
- 24 .-Notificación en anuncio de subasta a Mercantil de Ceuta Molina, S. A. de finca núm. 7075 y 7080.
- 34.-Extracto del acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día 31-12-93.
- 35.-Notificación a D.º Clotilde Palacios Cerni, en expediente de ejecución de obras que afectan a la finca sita en Marina Española, 6,

# ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

33 .-Notificación diversas en expedientes I.A.C. y de abandono de vehículo.

# Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**20** .-Notificación a D. Francisco Casado Cuenca en expediente por deuda Tributaria.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

- 11 .-Notificación a D. Abdeharmad Mohamed Muhand de Acuerdo de Iniciación 473/93.
- 12 Notificación a D. Mustafa Abderrahaman Mohamed en Trámite de Audiencia 432/93.
- 13.-Notificación a D. Juan M. León Barranco en Trámite de Audiencia 429/93.
- 14 .-Notificación a D. Said Hamed Ali en Propuesta de Multa 355/93.
- 15 -Notificación a D. Mohamed Dris Lah en Resolución de Sanción 293/93.
- 16 .-Notificación a D. Nordi Mohamed Abdelkader en Resolución de Sanción 248/93.
- 17 .-Notificación a D. José Francisco León Betegón en Propuesta de Multa 290/93.
- 18 .- Notificación a D. Hassan Mohamed Hamed en Propuesta de Multa 312/93.

# Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de Ceuta

31.-Notificación a diversos deudores en ignorado paradero, en expedientes individuales de apremio.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

10.-Depósito de Estatutos de la Asociación Profesional Central Obrera Magrebí con núm. 54/04/93.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

- 25 .-Citación a D. Meija Bencherky Taieb en Juicio de Faltas 372/93.
- **26**.-Citación a D. Abdeselam Hamed Abdeselam en Juicio de Faltas 197/92.
- 27 -Notificación a D. Mohamed Mustafa El Adufi en Juicio de Faltas 121/93.
- 28 .-Notificación a D. Abdelhamed Ouhmidou en Juicio de Faltas 25/93.
- 29 .-Citación a D.ª Malika Haddu Mohamed en Juicio de Faltas 182/93.
- 30 .-Notificación a D.ª Turia Mohamed Sedik en Juicio de Faltas 127/93.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

- 7 .-Notificación a D.ª Dolores Díaz López en Juicio Ejecutivo 150/93.
- 8.-Notificación a D.ª María del Rosario Monfriño Romero en Juicio Ejecutivo 230/93.
- 9 .-Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeselam en Juicio Ejecutivo 212/93.
- 21 .-Notificación a D.ª Josefina Pizarro Mena en Juicio Ejecutivo 134/93.
- **22** . Notificación a D. Victor Pérez Gil en Juicio de Cognición 255/88.
- 23 Notificación a D. Julio García Zamora en Juicio Ejecutivo 320/92.

# PARTICULARES Autoridad Portuaria de Ceuta

32 .-Información Pública sobre concesión administrativa a Mercantil Mondasu, S. A. en Muelle Cañonero Dato, Sector C-1.

STEEN FOR STATE OF STATES

# Confederación Hidrográfica del Sur Malaga

19 -Citación a los propietarios y colonos afectados en la expropiación forzosa de terrenos por las obras Proyecto de Construcción de la Presa del Infierno.

人名意 医异类菌 医髓膜病 医乳性试验检验

ing maging and solve the contractionals.

PALACIO MUNICIPAL:
Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General
Oficina de Información
Horario de 9 a 14 h.
Registro General
ARBITRIOS:
Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:
Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:
Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
CULTURA Y EDUCACION:
Plaza Rafael Gibert s/n - Telf. 519149. Horario de 9 a 14 h.
LABORATORIO:
Avda. San Amaro - Telf. 514228
CASA DE LA JUVENTUD:
Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
POLICIA MUNICIPAL:
Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:
Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

41.58

-31.0

#### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

6.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Guarderia, sito en Bda. Juan Carlos I, a instancia de INSERSO.

the transfer of some of the groups of the groups

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 29 de diciembre de 1993.- V.º B.º EL ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

7 - En los autos de Juicio Ejecutivo n.º 150/93, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A. contra D.º Dolores Díaz López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 348/93. En la ciudad de Ceuta a 14 de diciembre de 1993, vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 150/93 a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el Procurador Sr. Sánchez contra D.º Dolores Díaz López declarada en rebeldia.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la ejecutada D.ª Dolores Diaz López hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 120.900 Ptas. de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas a la referida demandada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía D.ª Dolores Díaz López, libro la presente en Ceuta, a veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**8** - En los autos de Juicio Ejecutivo n.º 230/93, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A. contra D.º M.º del Rosario Monfriño Romero se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 347/93. En la ciudad de Ceuta a 14 de diciembre de 1993, vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 230/93 a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el Procurador Sr. Sánchez contra D.º M.º del Rosario Monfriño Romero declarada en rebeldia.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la ejecutada D.º M.º del Rosario Monfriño Romero hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 168.200 Ptas. de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas a la referida demandada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía D.º M.º del Rosario Monfriño Romero, libro la presente en Ceuta, a veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

9 - En los autos de Juicio Ejecutivo n.º 212/93, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A. contra D. Mohamed Mohamed Abdeselam se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 346/93. En la ciudad de Ceuta a 14 de diciembre de 1993, vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 212/93 a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el Procurador Sr. Sánchez contra D. Mohamed Mohamed Abdeselam declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Mohamed Mohamed Abdeselam hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 509.400 Ptas. de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al referido demandado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Mohamed Mohamed Abdeselam, libro la presente en Ceuta, a veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

# ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

10.-En cumplimiento del art. 4.3 de la ley Orgánica de Libertad Sindical de 11/85, de 2/VIII, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día 20-12-93, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Profesional "Central Obrera Magrebi" a la que le ha correspondido el n.º 51/04/93, cuyo ámbito territorial y profesional son la provincia de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de Constitución los siguientes señores:

D. Ahmed Ahmed Mohamed, D. Abdelmalik Hamadi Mohamed, D. Abbas Lachmi Dris, D. Karim Abdeselam Salh y D. Mohamed Larbi Mohamed Layachi, provistos de sus documentos de identidad.

Está facultado D. Abdelmalik Hamadi Mohamed, con D.N.I. 45.086.680, a los efectos de presentación y posterior tramitación del expediente de Depósito.

Ceuta, a 29 de diciembre de 1993.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

11.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdeharma Mohamed Muhand, provisto de D.N.I. 45.096.654, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar una papelina de cocaina, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuídas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abdeharma Mohamed Muhand, con D.N.I. 45.096.654, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 75.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor y Secretario del referido expediente a D.º Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego A. Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sinperjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 7.500 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al tramite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolucion

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud-de un plazo de 15 dias a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e

informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la practica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

12.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Abderrahaman Mohamed provisto de T.I.R. núm. 99.009.736, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.-EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.-Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Con fecha 28-09-93 se inicio expediente sancionador n.º 432/93 contra Vd. por presunta infracción al art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de desobedecer a la autoridad, notificándosele dicho acto el día 8-10-93.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R. D. 1398/93, de 4 de agosto que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia dándole traslado a Vd. de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 10 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime convenientes para su defensa.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

A las 20,30 horas del día 6 de agosto de 1993, en el embarque de los buques rápidos denominados Hidrofoil, sito en el Muelle Canonero Dato, demarcación de este Puesto, tuvo lugar una discusión entre el Guarda Muelles de servicio en el referido lugar D. Juan Enrique Pérez Gómez (45.075.921), siendo este eventual, por lo que carece de placa, con D. Mustafa Abderrahaman Mohamed, con Tarjeta de Identidad de Residencia n.º 99.009.736, nacido en Ceuta, el día 2 de diciembre de 1964, hijo de Abderrahaman y de Batul, soltero, con domicilio en Centa, C/. Claudio Vázquez n.º 48, el cual le dijo a dicho Guardamuelles que que hacía por dicho lugar, contestando el tal Mustafá, que se estaba buscando la vida, por lo que el referido Guardamuelles, le conminó a que se marchara del citado lugar, a lo que el individuo en cuestión empezó a decir palabras que no venian al caso como que estaba malo y que no le pegara, cuando esto último no era cierto, faltando y haciendo desconsideración hacia dicho Guardamuelles, igualmente estaba presente la Guardamuelles Srta. D.º Ana M. Sanchez Vega (45.075.165) careciendo de placa, ratificando lo dicho por su compañero.

El Jefe del Servicio notificó a dicho Mustafá quedaba denunciado ante el Exemo. Sr. Delegado del Gobierno de Ceuta, al efecto de que dicha autoridad tome las medidas que estime oportunas.

Ceuta, 12 de agosto de 1993.- EL BRIGADA CO-MANDANTE DE LPUERTO. Edo.: José Luis Bustos Piquer. 13.-No habiendose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Juan M. León Barranco provisto de D.N.I. n.º45.081.378, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Con fecha 28-09-93 se inicio expediente sancionador n.º 429/93 contra Vd. por presunta infracción al art. 23 a) de la Ley Organica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de disparar con una carabina, notificándosele dicho acto el día 18-10-93.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R. D. 1398/93, de 4 de agosto que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia dándole traslado a Vd. de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 10 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime convenientes para su defensa.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

Construction Const.

A las 20,15 horas del día 24 de agosto de 1993, cuando la Patrulla del Puesto Principe Alfonso, compuesta por el Guardia 1.º D. Luis Martinez Vega (45.039.682) y D. Juan Amado González (45.067.558), realizaban los servicios propios del Cuerpo, por el cruce del Tejar de Ingenieros, sorprendieron al que resultó ser y llamarse D. Juan Manuel León Barranco (45.081.378), nacido el 27 de noviembre de 1973, hijo de Juan y Remedios, natural y vecino de Ceuta, domiciliado en Plgo. Virgen de Africa n.º 20-3.º-3; tirando con una carabina de plomillos, a la muralla del Cuartel de la Legion de Recarga; manifestando que estaba haciendo prácticas y que en ningún momento tiró a los soldados de la puerta, hecho que fue confirmado por el suboficial de servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando la Fuerza actuante, que se ha infringido el art. 26 apartado G de la Vigente Ley Orgánica /1992, de 21 de febrero, sobre Protección de Seguridad Ciudadana, se pone en conocimiento de V. E., a los efectos que estime oportuno proceder; quedando la citada carabina depositada en la Intervención de Armas de esta Comandancia.

Ceuta, a 3 de septiembre de 1993.- EL GUARDIA 1.º IEFE DE PATRRULLA.- Fdo.: Luis Martinez Vega.

14.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Said Hamed Ali provisto de D.N.I. núm. 45.074.444, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompana.- EL SECRETA RIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Domingo Ramos Perez.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de: estar en posesión de una dosis de heroina y preparar otra, cuando se encontraba en el vehículo, matrícula CE 9477-B, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Said Hamed Ali.

RESULTANDO: Que recibida denuncia y/o comunicación de la Guardia Civil ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de una dosis de herina y preparar otra.

RESULTANDO: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 09/08/93 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. Said Hamed Ali por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

RESULTANDO: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestándose a los mismos.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

CONSIDERANDO: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado los hechos relatados en el primer resultando.

CONSIDERANDO: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana, como ha quedado demostrado en los Resultandos citados, en su virtud,

ACUERDO proponer se considere a D. Said Hamed Ali como responsable de una falta de caracter grave, tipificada en el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de setenta y cinco mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación cuanto considere conveniente a su defensa.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

15.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Dris Abdel Lah, provisto de D.N.I. 45.099.263, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

#### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 06-08-93 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana imputable a D. Mohamed Dris Abdel Lah.
- 2. Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Mohamed Dris Abdel Lah, que no fueron contestados, constando en las dilipencias del expediente; se otorgó el preceptivo tramite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

#### HECHOS PROBADOS

1. El día 20/09-93 el Instructor formuló la propuesta

de resolución, proponiendo la sanción de ciento cincuenta y cinco mil pesetas a D. Mohamed Dris Abdel Lah.

2.-El día 01-10-93 es notificada al inculpado dicha propuesta, presentando el correspondiente escrito de alegaciones, en el que dice no tener trabajo, por lo que no puede pagar la sanción y que la droga era propiedad de su padre.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: la posesión de 25 grs. de kiffi en la Avda. Argentina de esta localidad, el día 15 de junio de 1993, a las 23.00 horas.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave, tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.-Declarar a D. Mohamed Dris Abdel Lah autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la L. O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Sirvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GO-BIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

16.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Nordin Mohamed Abdelkader, provisto de D.N.I. 45.085.331, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCUAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

#### ANTECEDENTES

- L.-Con fecha 22-06-93 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Nordin Mohamed Abdelkader.
- 2. Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarios preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Nordin Mohamed Abdelkader, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

#### HECHOS PROBADOS

1. El día 16-09-93 el Instructor formuló la propuesta

de resolución, proponiendo la sanción de cuarenta y nueve mil pesetas a D. Nordin Mohamed Abdelkader.

2.-El día 08-11-93 es notificada al inculpado dicha propuesta, presentando el correspondiente escrito de alegaciones: que le reduzcan la sanción ya que no posee medios económicos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: extravio reiterado del Pasaporte n.º 45.085.331.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta leve, tipificada en el art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.-Declarara D. Nordin Mohamed Abdelkader autor de la falta leve tipificada en el art. 26 j) de la L. O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con cuarenta y nueve mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias teservadas a la autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GO-BIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

17.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. José Fco. León Betegón provisto de D.N.I. núm. 45.087.391, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acômpaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de: desobedecer los mandatos de un Agente de la Autoridad, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. José Fco. León Betegón.

RESULTANDO: Que recibida denuncia y/o comunicación de la Guardia Civil ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: desobedecer los mandatos de un Agente de la Autoridad

RESULTANDO: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 02/08/93 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. José Fco. León Betegón por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

RESULTANDO: Que se formuló Pliego de Cargos,

no contestándose a los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONSIDERANDO: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado los hechos relacionados en el primer resultando.

CONSIDERANDO: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta leve tipificada en el art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana, como ha quedado demostrado en los Resultandos citados, en su virtud,

ACUERDO proponer se considere a D. José Fco. León Betegón como responsable de una falta de carácter leve, tipificada en el apartado h) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de vinticinco mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación cuanto considere conveniente a su defensa.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

18.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Hassan Mohamed Hamed provisto de D.N.I. núm. 45.062.279, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de: carecer de licencia adicional exigida en el Reglamento de Policia, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, para este tipo de espectáculos, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Hassan Mohamed Hamed.

RESULTANDO: Que recibida denuncia y/o comunicación de el Ayuntamiento de Ceuta, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: carecer de licencia adicional exigida en el Reglamento de Policia, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas para este tipo de espectáculos.

RESULTANDO: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 11/08/93 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. Hassan Mohamed Hamed por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

RESULTANDO: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestandose a los mismos.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

CONSIDERANDO: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado los hechos relatados en el primer resultando.

CONSIDERANDO: Que estos hechos son constitu-

tivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 23 n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana, como ha quedado demostrado en los Resultandos citados, en su virtud,

ACUERDO proponer se considere a D. Hassan Mohamed Hamed como responsable de una falta de carácter grave, tipificada en el apartado n) del artículo 23 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de noventa mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación cuanto considere conveniente a su defensa.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

# PARTICULARES Confederación Hidrográfica del Sur Málaga

19.-Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación forzosa (Justiprecio en acuerdo) de los terrenos afectados por las obras: "Proyecto de Construcción de la presa del Infierno", en término municipal de Ceuta, por el presente anuncio se cita a todos los propietarios para que el día 11 de Enero de 1994, a las 13,30 horas, comparezcan en la Casa-Ayuntamiento de Ceuta, a fin de hacer efectiva la cantidad que a cada uno le corresponda.

Quedan advertidos de que el pago se hará precisamente a los que sean propietarios o colonos de bienes expropiados no admitiéndose representación ajena sino por medio de escritura de poder debidamente autorizada, ya expresa para este caso.

Málaga 22 de Diciembre de 1993.-EL SECRETA-RIO GENERAL.-P.A EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO ADMINISTRATIVO.- Fdo. Angel Blázquez Beade.

RELACION DE PROPIETARIOS Y COLONO Colono:

D. Bernabé de los Santos Chacón-Loma Margarita, 218 Ceuta.

D. Teodoro y D<sup>a</sup> Magdalena Ramos Alcaraz.-Bda. Los Rosales, portal 8-3<sup>a</sup> Ceuta.

Hdros de D. Enrique, Hdros de D. José, Hdros de D. Julio, Hdros de D. Juan y Hdros de D. Antonio Lara Gómez.-Representante: D.Juan Lara Postigo, 21 Ceuta.

Ejercito Comandancia de Ceuta. - Representante: D. Eduardo Vilo Herbón. - Ntra. Sra. de Africa. - Ceuta.

# ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia tributaria Delegación de Ceuta

20 - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Regimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, la notificación se efectuará mediante la publicación en el Boletín de la Provincia.

Intentadas las siguientes notificaciones sin que se pudiesen efectuar, se procede a la publicación de las mismas:

Contribuyente: D. Francisco Casado Cuenca, D.N.I. 23.666.660.

1º.-Notificacion de baja de liquidacion:

La jefatura de Inspección de Tributos, en cumplimiento del fallo del Tribunal Económico-Administrativo Local de Ceuta, de fecha 11 de junio de 1993, acuerda practicar la siguiente liquidación de BAJA:

"Acta, modelo 02, nº 02778334.4 por Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales del ejercicio 1987, incoada el 30 de enero de 1992 y confirmada en todas sus partes por acuerdo de la Jefatura de Inspección de fecha de 25 de mayo de 1992.

Cuota y Recargos......54.620 ptas. Intereses de Demora.....33.310 ptas. Sanción......81.930 ptas. **DEUDA TRIBUTARIA..169.860** 

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos.

2.º Notificación de Liquidación

La Jefatura de Inspección de Tributos acuerda ejecutar el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Local de Ceuta dictado con fecha 11 de junio de 1993, por el cual se estima en parte la reclamación, ordenando que se anule el acuerdo de liquidación definitiva de 25 de mayo de 1992, que confirmaba en todas sus partes el Acta modelo A02 n.º 0277830-1 de fecha 30 de enero de 1992, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1987 y por su importe de 4.161.933 ptas., y practicándose por esta Jefatura de Inspección nueva liquidación con exclusión de los Rendimientos de la Actividad Empresarial:

	Art. 15.4.a)	Art. 15.4.b)
	Ley 20/89	Ley 20/89
Base Imponible	6.943.132	3.114.483
Cuota Integra	1.742.698	720.041
Deducciones	695.106	384.316
Cuota Líquida	1.047.592	335.725
Retenciones	328.184	328.184
Cuota diferencial	719.408	. 7.541
Diferencias de Cuotas:	Art. 15.4.a)	<sub>5</sub> 719.408
	Art. 15.4.b)	-7.541
• •		
-CUOTA		711.867
-Inter. Demora		295.834
-Sanción (125%)		889.834
•		
D. Tributaria		1.897.535

Contra estos acuerdos puede dirigirse al Tribunal Económico-Adminsitrativo Local de Ceuta en el plazo de 5 días, contados desde el siguiente a su publicación, si estima que no se acomoda a la resolución dictada, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa contra el acto de ejecución en virtud de lo previsto en el artículo 116, apartados 2 y 3 del Reglamento del Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas. Si opta por la primera vía, la exposición dirigida al Tribunal interrumpirá el plazo para la interposición de la posible reclamación económico-administrativa.

La deuda tributaria nacida de la presente liquidación a que hace referencia el punto dos, deberá ser ingresada en los plazos que a continuación se indican:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes pueden ser ingresadas en período voluntario hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquel

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes deben ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados le será exigido por vía de apremio con el recargo del 20%.

Ceuta, 28 de diciembre de 1993,- LA SUBDIREC-TORA DE TRIBUTOS. - Fdo.: Mª Carmen Algaba Ros. - Vº Bº EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

21.-En los autos de Juicio Ejecutivo número 134/ 93, seguido a instancia de Banco Urquijo, S.A. conta D.ª Josefina Pizarro Mena se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 350/93. En la ciudad de Ceuta, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Iltmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de 1º Instancia número 3 de los de la ciudad de Ceuta, los presentes autos de juicio Ejecutivo promovidos por Banco Urquijo, S.A., dirigido por el Letrado Sr. Juan M. Guerrero Gallego, representado en autos por la Procuradora Sra. Toro Vilches contra D. Manuel Guerrero Cuadra y D2. Josefina Pizarro Mena, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones por no haber comparecido en autos.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la ejecutada Dª Josefina Pizarro Mena, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor de la cantidad de 10.793.339 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a la referida ejecutada.

Que debo declarar y declaro no haber lugar a pronunciar sentencia de remate respecto de la demanda deducida por el Banco Urquijo, S.A. contra D. Manuel Guerrero Cuadra, codemandado en dicha entidad al pago de las costas que se hubieren causado a éste.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se le notificará en estrados del Juzgado y en el Boletin Oficial de esta ciudad, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgado en esta Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.ª Josefina Pizarro Mena, libro la presente en Ceuta, a tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

22.-En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio de cognición número 255/88, seguido a instacia de Comercial Galo, S.A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Victor Pérez Gil, en reclamación de 420.000 pesetas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

Saldos existentes en cuentas corrientes, cartillas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo en Entidades de Crédito y Ahorro de Ceuta.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Victor Pérez Gil, libro el presente en Ceuta, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-EL SECRETA-RIO.

23.-En los autos de Juicio Ejecutivo número 320/ 92, seguido a instancia de Financiera Seat, S.A. (FISEAT) contra D. Julio García Zamora se ha dictado sentencia cuyo

encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 355/93. En la ciudad de Ceuta, a veinte de diciembre de mil noveciento noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. José Maria Pacheco Aguilera, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Ejecutivo número 320/92, instados por la entidad Financiera Seat, S.A. (FISEAT), y en su representación por la Procuradora de los Tribunales D.º Ingrid Herrero Jiménez, asistida del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Julio García Zamora, declarado en rebeldía en este procedimiento, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado, D. Julio García Zamora, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la entidad actora Financiera Seat, S.A. (FISEAT), de la cantidad de 277.545 pesetas de principal, importe de las letras no pagadas, más los réditos de dicha cantidad, devengados desde la fecha de vencimiento de cada una de las respectivas cambiales y calculados al tipo de interés legal del dinero aumentado en dos puntos, condenando además a dicho demandado al pago de las costas de este Juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Cádiz

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Julio García Zamora, libro la presente en Ceuta, a cuatro de enero de 1994. EL SECRETARIO.

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

24. José Ramón Varela Fariña, Recaudador Ejecutivo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad, en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 29-06-92 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor, Mercantil de Ceuta Molina, S.A. en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a 9.238.997 ptas. (nueve millones doscientas treinta y ocho mil novecientas noventa y siete) de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día nueve de febrero a las once horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en plaza de Africa, bajo la Presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere."

En cumplimiento de la anterior se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente.

1.-Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Almacén número tres de planta baja solamente, sito en Ceuta en carretera del Sardinero o de la Puntilla, número veintiocho y treinta con acceso a través de un pasillo cubierto a otro descubierto que conduce a la carretera. Es la número quince de la Comunidad. Finca número 7075, tomo 105, folio 227.

Valoración Pericial: 6.205.000 ptas.
Tipo Subasta 1A: 6.205.000 ptas.
Tramos de licitación: 100.000 ptas.
Tipo 2A Licitación: 4.653.750 ptas.
Tramos Licitación: 100.000 ptas.

Urbana: Almacen número ocho de planta baja solamente, sito en Ceuta, carretera del Sardinero o de la Puntilla número veinticoho y treinta con acceso a través de un pasillo cubierto a otro descubierto que conduce a la carretera. Es la número veinte de la Comunidad. Finca 7080, Tomo 105, Folio 233.

Valoración Pericial: 8.631.250 ptas.
Tipo primera licitación: 8.631.250 ptas.
Tramos para licitación: 100.000 ptas.
Tipo subasta segunda licitación: 6.473.438 ptas.
Tramos para licitación: 100.000 ptas.

- 2. Que todo licitador habra de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 po r 100 del tipo de aquella, deposito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.
- Que la subasta se suspendera, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.
- 4.-Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los binees, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 5.-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquellos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación sita en calle Padilla núm. 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.
- 6.-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.
- 7.-Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.
- 8.-Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de un mes conforme establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90 de 20 de diciembre).

Conforme lo dispuesto en el art. 146.4 del citado Reglamento General de Recaudación, sirva el presente anuncio como notificación al deudor de la subasta anunciada.

En Ceuta a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

25.-El Iltmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 372/93 que se sigue por la supuesta falta de Hurto, he mandado a citar a D.ª Neija Bencherky Taieb para el próximo día 9 de mayo a las 13,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en la c/. Serrano Orive s/n., en calidad de Dda.

con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

26.-El Iltmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 197/92 que se sigue por la supuesta falta de Imprudencia Temeraria, he mandado a citar a D. Abdeselam Hamed Abdeselam para el próximo día 18 de abril a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en la c/. Serrano Orive s/n., en calidad de Perjudicado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

27.-El Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. de Faltas 121/93 sobre Hurto notificar a D. Mohamed Mustafa El Adufi la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Mustafa El Adufi de los hechos que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Iltma. audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y

Y para su inseción en el *Boletín Oficial* de la ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 7 de enero de 1994.-EL SECRETARIO.

28.-En Ceuta, a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Constituido en la Sala de Audiencia el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de este Juzgado, con mi asistencia, para la notificación al condenado que se dirá de la concesión de la remisión condicional de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta en esta Ejecutoria, y estando presente el condenado D. Abdelhamid Ouhmidou, S.S<sup>2</sup> proclama audiencia pública y es leido por mí, el Secretario Judicial, el auto otorgado tal beneficio, y a continuación el Sr. Magistrado-Juez hace al mencionado condenado las oportunas consideraciones sobre el significado del beneficio de la remisión o perdón de la ejecución de la repetida pena si en el plazo de dos años cometiera un nuevo delito o no observara las condiciones que le impone la legislación vigente.

Enterado el condenado, al que se le hace entrega de una copia del auto de concesión de la condena condicional, y que a los efectos que indica la Ley fija su domicilio en.

Y para que conste se extiende la presente acta que firma S.  $S^2$ , y el penado, de todo lo cual doy fé.- EL SECRETARIO.

29.-El Iltmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 182/93 que se sigue por la supuesta falta de Coacciones, D Ind 71/93 Juzgado Núm. Tres he mandado a citar a D.ª Malika Haddu Mohamed para el próximo día 18 de abril a las 11,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en la c/. Serrano Orive s/n., en calidad de Denunciante con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-EL SECRETARIO.

**30**.-El Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Insstrucción número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. de Faltas 127/93 sobre Injurias o Insultos notificar a D.<sup>2</sup> Turia Mohamed Sedik la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Turia Mohamed Sedik con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones declarándose de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Iltma. audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inseción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 7 de enero de 1994. EL SECRETARIO.

# ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de Ceuta

31.-Don Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia.

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de Reglamento General de Recaudación requiéraseles mediante edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta" y que se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta" sin personarse

el interesado, se le tendrá por notificado".

Por la presente se notifica a los deudores indicados, confome al artículo 103 del reglamento General de Recudación, que el Jefe de la dependencia de Recaudación, ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra el presente acto podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico administrativa, ambos en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Ceuta, 29 de diciembre de 1993. El Jefe de la Dependencia. Juan Hernández Beltrán.

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Concepto	Importes
45.083.721	Abdelaziz Brahim, Brahim	S. Tráfico	30.000
45.083.720	Abdelaziz Brahim, Fuhad	S. Trafico	18.000
45.077.366	Abdelaziz Mohamed, Mohamed	S. Trafico	30.000
45.086.339	Abdel Lah Seguiar, Mohamed	S. Tráfico	18.000
45.089.597	Abdeselam Ahmed, Mustafa	Ley Organica 1/92, Art. 25.	66.000
45.079.805	Abdeselam Amar, Abdelhami	S. Tráfico	60.000
45.089.149	Abdelkader Hossain, Abdel Ali	S. Tráfico	60.000
45.082.465	Abdelkader Mekki, Marzok	S. Trafico	60.000
45.074.787	Abdeselam Mohamed, Abdelhila	Obra Clandestina	540.000
45.067.107	Abdeselam Mohamed, Hadu M.	S. Tráfico	90.000
45.078.098	Abdeselam Mohamed, Samira	S. Tráfico	60.000
45.097.569	Abselam Abdelkrim, Mohamed	Obra Ilegal	120.000
99.014.191	Abselam Abselam, Fatima	Art. 26 Ley Org. 1/92	3.000
45.099.867	Abselam Hamed, Yusef	Ley Org. 1/92 Art. 25.	69.600
45.082.438	Ahmed Abdeselam, Esguiar M.	S. Tráfico	60.000
45.092.269	Ahmed Hicho, Mohamed	Obra Clandestina	720.000
45.092.269	Ahmed Hicho, Mohamed	Obra Clandestina	108.000
45.088.041	Ahmed Mohamed, Abselam	S. Tráfico	60.000
45,083,981	Ali Ali, Hamido	S. Tráfico	60.000
99.012.276	Ali Laarbi, Ali	S. Trafico	12.000
99.012.276	Ali Laarbi, Ali	S. Tráfico	60.000
45.100.599	Ali Mohamed, Mohamed	S. Tráfico	60,000
45.084.045	Al Lal Abdel Lah, Mohamed	S. Tráfico	30.000
45.074.037	Al Lal Abdeselam, Abdeselam	S. Tráfico	. 60.000
45.085.328	Al Luch Abdel Lah, Hassan	S. Tráfico	60,000
45.071.639	Alba Ríos, Francisco Javier	S. Tráfico	19.200
45.095.683	Bousalham Abdelkader, Tarik	S. Tráfico	60.000
45.074.397	Casas González, Antonio	Art. 25 Ley Org. 1/92	246,000
45.048.529	Chaves Torcal, José Luis	S. Trafico	30,000
45.099,972	El Haddad Ali, Hosain	S. Tráfico	18.000
99,006.157	Fedal Abdeselam, Omar	S. Trafico	12.000
45.090.705	Hamed Mohamed, Abselam	S. Tráfico	60.000
45.063,107	Jiménez Fernández, M.ª Nieves	S. Tráfico	30.000
45.063.107	Jiménez Fernández, M.º Nieves	S. Trafico	30,000
45.076.280	Leon Rivera, Juan Carlos	Ley Org. 1/92	6.000
45.063.305	López Cantizano, Angel	S. Tráfico	42.000
45.053 275	López Mateos, Antonio	S. Tráfico	90,000
45.094.171	Maese Obispo, Ismael	S. Trafico	60.000
45.091.328	Mehand Mehand, Farid	S. Trafico	60,000
42,636,784	Melian Díaz, Santiago	S. Tráfico	000,00
45.099.836	Mohamed Benaisa, Fatima	Obra Hegal	000,000
45.066.858	Mohamed Haddu, Abdeselam	S. Tráfico	18.000
45.085.123	Mohamed Laarbi, Said	S. Tráfico	000.81
45.091.610	Mohamed Marzok, Yamal	S. Tráfico	60,000
45.080.064	Mohamed Mohamed, Abdelam	S. Tráfico	18,000
45.093.001	Mohamed Mohamed, Fatima	S. Trafico	6,000
45,084,393	Mohatar Mohamed, Said	S. Tráfico	18,000
32.854.420	Pena Cano, José Antonio	S. Tráfico	60,000
45,084,945	Ramírez Palacios, Juan A	S. Tráfico	18.000
45.075.791	Taieb Ahmed, Laarbi	S. Tráfico	30.000
33 807.801	Vázquez Cadahia, Julio Jose	S. Trafico	12.000
	•		

# PARTICULARES Autoridad Portuaria de Ceuta

32 Don Rafael Montero Palacios, actuando en nombre y representación de la empresa Mercantil Mondasu, S.A., ha presentado en esta Autoridad Portuaria solicitud y proyecto a fin de que sirva de base a la petición que formula para que se le autorice la ocupación en régimen de concesión administrativa, de una parcela de 1.506,82 m2 en el Muelle Canonero Dato, Sector C-1, para la construcción de una nave destinada a exposición, ventas, taller, almacenamiento de vehículos nuevos y oficinas, propio de su actividad mercantil.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre, y 146.8 de la vigente Ley y Reglamento de costas, se abre información pública, por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Centa" para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que el proyecto presentado está de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarlo durante el indicado plazo en las oficinas de esta Entidad.- EL PRESIDENTE. EL VICEPRESIDENTE.- Fdo.: Victoriano Jiménez Fernández.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

33. Desconociéndos el actual paradero de D. Herst Teodor Karl Kuhaupt, pasaporte nº K 1519162, y D. Heiko Wiechert, pasaporte núm. K 1068135, últimos domicilios conocidos eran en Wilmersiel 27 C, 4920 Lemgo y Lühne, alemania Federal respectivamente, por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 27/89, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2°. Declarar responsables de la misma a D. Herst Theodor Karl Kubaupt y D. Heiko Wiechert.

3".-Imponer las signientes multas:

a D. Herst Theodor Karl Kuhaupt 404,000 ptas.

a D. Heiko Wiechert 404,000 ptas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las teclamaciones económico administrativas se publica en el "Boletín Oficial de Centa", significándole que durante el plazo de ocho dias habiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 28 de diciembre de 1993 - VAB VELINTER VENTOR JEFE - Edo., Rafael Pedraza Cabrera

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdeselam Eddamoun, pasaporte marroqui n° 307677, último domicilio conocido era en M. diq (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de Cargos que formula la Intervención del registro del Territorio Franco de Centa a D. Abdeselam

Eddamoun, pasaporte marroqui 307677 en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 83/90 incoado por la aprehensión de 40 cazadoras de cuero.

Hechos Imputados: El día 30 de noviembre de 1990, a las 09,00 horas, pasó por la Delegación de El Tarajal el vehículo Seat 131, matrícula CE-9612-A, conducido por el súbdito marroquí Abdeselam Eddamoun. Al ser preguntado por la Fuerza del Resguardo si tenía algo que declarar, manifestó que no pese a lo cual fue requerido para abrir el portamaletas de su vehículo, dentro del mismo no había mercancía alguna. Reconocido el interior del mencionado vehículño, fueron encontradas las mercancías arriba reseñadas, envueltas en plásticos, ocultas en los habitáculos de los asiento y respaldos delanteros y traseros.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art.º 1º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, (BOE de 30-7-82), de contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Ceuta", tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego de Cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 28 de diciembre de 1993.- EL INTERVEN-TOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Antonio Rodríguez Carpio, D.N.I. nº 45.058.945, último domicilio conocido era en Polígono Virgen de Africa, bloque 5, nº 9-B Ceuta, por medio de este edicto se le notifica

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 89/92, cuya parte dispositiva dice:

1º.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

 $2^{\circ}$ .-Declarar responsables de la misma a D. Antonio Rodríguez Carpio.

3º.-Imponer las siguientes multas:

a D. Antonio Rodríguez Carpio 50.000 ptas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el "Boletin Oficial de Ceuta", significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 28 de diciembre de 1993. - V.º B.º EL INTER-VENTOR JEFE. - Edo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D.Mostafa Mohamed El Hch Mohamed, D.N.L. nº 45.085 711, último domicilio conocido era en Ceuta, C/ Miguel Lara nº 27, por medio de este edicto se le notifica

Que el Sr. Interventor Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 94/92, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. Edel artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D. Mostafa Mohamed El Hach Mohamed.

3º.-Imponer las siguientes multas:

a D. Mostafa Mohamed El Hach Mohamed  $\,$  20.000 ptas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el "Boletín Oficial de Ceuta", significandole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 28 de diciembre de 1993.-V.ºB.ºELINTER-VENTOR-JEFE.- Fdo.: D. Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Abdeselam Taieb, T. Residencia nº 99.002.070, último domicilio conocido era en Ceuta, Príncipe Alfonso, C/. Norte 120, por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de Cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Ahmed Abdeselam Taieb, en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 112/92 incoado por la aprehensión de 4 pantalones vaqueros Levis Strauss, 3 camisetas marca Adidas.

Hechos Imputados: El día 1 de diciembre de 1992, a las 11,30 horas, funcionarios de la Policía Local intervinieron la mercancia arriba reseñada, la cual la estaba vendiendo D. Ahmed Abdeselam Taieb, careciendo de permiso de venta ambulante y documentación que acredite la legal importación de la mercancia. El Sr. D. Ahmed Abdeselam manifiesta que la mercancia la había adquirido en Ceuta a una señora marroquí la cual desconoce.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2 del nº 1 del art.º 1º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, (BOE de 30-7-82), de contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince dias hàbiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Ceuta", tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego de Cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 28 de diciembre de 1993.- EL INTERVEN-TOR.- Fdo.: D. Rafael Pedraza Cabrera.

Por medio del presente edicto se hace saber que en el expediente nº 15/93 instruído por abandono de la mercancía, el Sr. Interventor ha decretado en fecha 12 de noviembre de 1993 la siguiente resolución:

1%. Decretar el abandono definitivo de la mercancia de propietario desconocido.

Camión Volkswagen LT 35, Matricula sin validez ZH 10310 (89/5), nº de Chasis 29A0001466, y darle el destmo reglamentario.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor en el plazo de quince días habiles contados a partir de la publicación de este edicto, o bien directamente reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Local en igual plazo o, en su caso en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición si se hubiera interpuesto conforme al Decreto 3.999/81 de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta 12 de noviembre de 1993. - Vº Bº EL INTER-VENTOR. - Fdo.: D. Rafael Pedraza Cabrera. - EL JEFE DE EXPEDIENTES.

#### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

34.-Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

1º.-Ratificar la inclusión en el Pleno Extraordinario del asunto relativo a adjudicación de obras Pueblo Marinero.

2º.-Que con apoyo en los informes técnicos obrantes en el expediente, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, adjudicar el concurso de referencia a la proposición presentada por la Compañía Corsan Empresa Constructora, S.A., según un presupuesto de 484.120.349 pesetas y un plazo de ejecución de 13 meses.

3.º.-La contratación se efectuará con estricta sujeción a lo dispuesto en el Pliego de condiciones de la licitación, teniendo en cuenta las específicidades, en cuanto a precio y plazo de ejecución, contenidas en la proposición del concursante seleccionado, así como, en particular, lo por el mismo manifestado en su escrito del pasado 16 de los corrientes, respecto a las consecuencias que, en su caso, se derivarían de las exigencias que pudiera plantear la Autoridad Portuaria de Ceuta para la aprobación del proyecto.

4.9.-Facultar a la Alcaldia-Presidencia para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado.

Se levantaba la Sesión a las nueve horas y veintiséis minutos.

Ceuta, 7 de enero de 1994.-V.º B.º EL ALCALDE ACCIDENTAL. Fd.: D. Basilio Fernández López.- EL SE-CRETARIO GENERAL.- Fdo.: D. Rafael Lirola Catalán.

35.-El Ilmo Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha 3 de septiembre de 1993, ha dispuesto lo siguiente:

Antecedentes.-A 9-3-93 los Técnicos de Viviendas de la Dirección Especial del MOPT comunican deficiencias observadas en inmueble sito en C/. Marina Española 6, 2º D, consistentes en: filtraciones en pared de un salón debido a una grieta de grandes dimensiones en la fachada, así como mal estado de los balcones con peligro de caida de cascotes.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 749/93 en el siguente sentido: que girada visita de inspección y reconocimiento se observan una serie de deficiencias a reparar para detener el progresivo deterioro en que se encuentra siendo necesario realizar las siguientes obras: Picar todas las superficies que presenten grietas, fisuras o deficiente adherencia a los paramentos, eliminar el oxido de los elementos metálicos de la estructura y de la cerrajería, mediante picado y/o capillado; reconstruir las superficies afectadas con mortero de cemento portland de dosificación 1:4, consiguiendo igualar las superficies y elementos tratados con los originales; proteger con pintura todos los elementos que forman la fachada, paramentos, cornisas, voladizos, barandillas metálicas, carpintería de madera y similares utilizando la pintura idónea en cada caso y en colores similares o iguales a los existentes; impermeabilizar la junta de dilatación con el edifício medianero con un presupuesto estimado de 1.686.835 ptas., estimandose un plazo de ejecución de 45 días y considerando necesario la intervención de un técnico competente en la materia para dirigir los trabajos. Las especificaciones técnicas de las distintas unidades y el estado de mediciones se adjunta a este informe. Consta asimismo informe jurídico.

Fundamentos Jurídicos.-Dispone el art. 245 TRLS que los propietarios de edificaciones deberán mantenerlos en las condiciones y con sujección a las normas señaladas en el art. 21.1.11) del mismo texto legal (condiciones de seguridad, salubridad y ornato público). Los Ayuntamientos ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización. El art. 91 LPA regula el trámite de audiencia al interesado antes de redactar la propuesta de resolución del expediente.

Parte Dispositiva - Incoese expediente relativo a

The second secon

orden de ejecución en inmueble sito en C/. Marina Española nº 6 concediendo a los propietarios del mismo un plazo de alegaciones de 10 dias dandoles traslado de las especificaciones técnicas de las distintas unidades y el estado de mediciones."

Dado que se desconoce el domicilio de D.º Clotilde Palacios Cerni a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo la notificación del Decreto transcrito se efectua por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Ciudad.

Ceuta, 10 de enero de 1994.-V.º B.º EL ALCALDE ACCIDENTAL.- Fdo.: Basilio Fernández López.-EL SE-CRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

(a) The state of the state o

# Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual	9.800 pts.

- Anuncios y Publicidad:

1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.